



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1481



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 0001207/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 248/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

JF
Sv.

18

JF



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL GARCÍA FOLIO

1481



RESOLUCIÓN N°.....

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Alimentación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

JG
García

17
JF



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BUSTAMANTE



Ministerio de Educación

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su
H.
T
92
J

1481

RESOLUCION N.....

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1481



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Se deja constancia en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el Ingeniero Industrial, Ambiental y de Alimentos y/o quien corresponda, cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

- Colaborar en el control y gestión de calidad de los productos elaborados.
- Interpretar y aplicar la legislación alimentaria nacional e internacional.
- Colaborar con el mejoramiento de la productividad y calidad de los productos arroceros obtenidos por tecnologías tradicionales y en el aprovechamiento de los recursos naturales no explotados o subexplotados para generar nuevos productos o para mejorar las tecnologías ya existentes en la industria arrocera.
- Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene.
- Participar en el control de todas las operaciones intervinentes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos y subproductos arroceros contemplados en la legislación vigente nacional e internacional.

Gu.
d
T
R



1481



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación.**TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Matemática	6	96
2	Química	5	80
3	Física Aplicada	6	96
4	Informática	3	48
5	Análisis y Producción de la Información	2	32

SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Suelos y Recursos Hídricos	4	64
7	Estadística	3	48
8	Química del Arroz	5	80
9	Principios de Producción Primaria	5	80
10	Portugués	4	64

TERCER CUATRIMESTRE

11	Principios de las Transformaciones del Arroz	7	112
12	Recepción, Peritaje y Normativas	5	80
13	Servicios Auxiliares	6	96
14	Inglés	4	64

CUARTO CUATRIMESTRE

15	Industrialización del Arroz I C	7	112
16	Automatización Industrial	4	64
17	Control de Calidad y Buenas Prácticas de Producción	4	64
18	Gestión Ambiental en la Industria Arrocera	3	48
19	Técnicas de Laboratorio Aplicadas en la Industria Arrocera	3	48

QUINTO CUATRIMESTRE

20	Higiene y Seguridad Industrial	4	64
21	Gestión de Recursos Humanos	3	48

SW
P
J
J



1481

*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

22	Economía y Organización Industrial	5	80
23	Industrialización del Arroz II C	6	96
24	Práctica Profesional Supervisada	-	200

así CARGA HORARIA TOTAL: 1.864 HORAS.